



HUERTAS COLLEGE
INSTITUCIÓN LIDER. FORJANDO LÍDERES

Oficina de la Presidente

10 de febrero de 2016

TODO EL PERSONAL

Srta. María del Mar López
Presidente

**EFICIENCIA ADMINISTRATIVA EN LA ADMINISTRACION DE FONDOS FEDERALES
(MISREPRESENTATION)**

Huertas College (HC) es una institución educativa postsecundaria debidamente acreditada por MSCHE y autorizada por el Consejo de Educación de Puerto Rico.

Somos una Institución que recibe fondos federales para ayuda estudiantil en base a un contrato con el gobierno federal denominado *Program Participation Agreement (PPA)* mediante el cual se nos imponen los requisitos que se deben cumplir para continuar recibiendo dichos fondos.

Todas las instituciones que reciben fondos federales tienen la responsabilidad fiduciaria de salvaguardar esos fondos que se le otorgan y asegurarse de que los mismos se usen para el fin que se destinaron originalmente.

El Departamento de Educación Federal monitorea continuamente la responsabilidad financiera de la Institución y ésta debe demostrar su capacidad administrativa en las operaciones, para mantener la elegibilidad de fondos. Además, debe asegurarse de que no se hagan falsas representaciones (*misrepresentation*) a los estudiantes por ninguna persona relacionada a la administración de la Institución durante el proceso de entrada (matrícula) o de continuidad en la Institución. El incurrir en esa práctica puede dar lugar a que la Institución pierda los fondos federales.

El gobierno federal en 34 CFR 668.81 define *misrepresentation* de la siguiente manera:

“Any false, erroneous, or misleading statement made to a student or prospective student, to the family of an enrolled or prospective student, or to the Department. This includes disseminating testimonials and endorsements given under duress”.

Traducido esto, se indica que el gobierno no permite que se dé ni al estudiante ni a sus familiares información incorrecta o que conlleve una representación falsa durante su proceso de matrícula o estando ya matriculado en la Institución.

Esta directriz aplica a información sobre la naturaleza de los programas, acreditación, transferencias de créditos, recomendaciones de cursos, facilidades, equipo, empleabilidad, experiencia y cualificaciones del personal, entre otras. (34 CFR 668.72).

Asimismo, se refiere a información de naturaleza financiera, sobre costos, becas y cargos a la Institución. (34 CFR 668.73). También cubre información sobre su empleabilidad. (34 CFR 668.74).

Estas regulaciones establecen claramente que nadie en la Institución puede dar información incorrecta, equivocada, o falsa, por las razones que sean, a ningún estudiante o familiar que solicite información o que se le dé información aún sin éste solicitarlo.

Igualmente, en el Código de Ética del HC, incluido en el **Manual de Personal No Docente 2015-2019**, páginas 8 y 9, se señala que los ofrecimientos de la Institución serán siempre aquellos que podamos cumplir. En la página 9 de dicho Manual se señala que cualquier violación a este Código constituirá una falta que conllevará sanciones disciplinarias.

Por último, en la publicación **Anejos del Manual de Personal 2015-2019** se incluye como Anejo W (páginas 87 y 88) esta directriz y se establece que la violación a este proceso conllevará medidas disciplinarias que no descartan la terminación de empleo.

Es importante su estricta atención a esta directriz para evitar que se haga cualquier falsa representación (*misrepresentation*) o se brinde información equivocada o distorsionada por parte de cualquier empleado.